



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 076-2026-MDCH

Arequipa, 08 de mayo del 2026

### VISTO:

Expediente N° 1968-I/2026: El Informe N° 00236-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Carta N° 064-2026-MMC-MDCH e Informe N° 064-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00093-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00337-2026-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía; Informe N° 00105-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00421-2026-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado: Sobre Modificaciones al Contrato: establece:

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

**34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

El artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Sobre ADICIONALES Y REDUCCIONES, establece:

**157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

**157.2. Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".**

Que, mediante Contrato N° 004-2025-MDCH / Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00099-2025, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDCH, se contrató el suministro de combustible (Diésel 85 S50) para las unidades vehiculares, equipos y maquinaria de la Municipalidad Distrital de Characato para el periodo 2025, por un monto total de S/ 148,960.00; estableciéndose la contratación de 10,640 galones de Diésel 85 S50, a un precio unitario de S/. 14.00.

Que, mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2026-MDCH-1, la Municipalidad Distrital de Characato contrató el Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares, Equipos y Maquinaria de la Entidad para el periodo 2026, suscribiéndose el Contrato N° 001-2026-MDCH para el periodo 2026, con el proveedor MHARA SERVICIOS MULTIPLES E.R.L., por un plazo de Ejecución de la Prestación de 333 días calendario o hasta agotar el monto total contratado, por el monto de S/. 182,570.60 (Ciento ochenta y dos mil quinientos setenta con 60/100 Soles).

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALÓN	9,727.50	S/. 14.29	S/. 139,005.98
2	GASOHOL REGULAR	GALÓN	3,278.00	S/. 13.29	S/. 43,564.62
Total					S/. 182,570.60

Que, mediante Informe N° 00236-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que en virtud de la suscripción del nuevo contrato, se efectuó el corte de consumo del contrato anterior al 28 de febrero de 2026, evidenciándose la existencia de un saldo no ejecutado, el cual corresponde reducir a fin de evitar la ejecución de prestaciones Innecesarias, asimismo, que de la revisión integral de los expedientes de pago correspondientes al Contrato N° 004-2025-MDCH/Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 00099-2025, se verifica que todas las prestaciones efectivamente ejecutadas han sido debidamente valorizadas,



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 076-2026-MDCH



conformadas por el área usuaria y canceladas, no existiendo obligaciones pendientes de pago a favor del contratista; precisando que la reducción de prestaciones materia del presente informe no afecta prestaciones ejecutadas ni genera obligaciones económicas adicionales, limitándose exclusivamente al saldo no ejecutado del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley y el artículo 157 de su Reglamento. Señala que de la revisión de los expedientes de pago presentados por el proveedor, debidamente conformados por las áreas usuarias, se ha determinado la existencia de un saldo presupuestal no consumido ascendente a S/. 39,884.30, conforme al siguiente detalle:

AREA USUARIA	TOTAL S/.
MONITOREO, EVALUACION DE DANOS	S/. 4,460.6
OPERACION Y MANTENIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	0
GESTION ADMINISTRATIVA	S/. 20,831.75
RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	S/. 14,691.95
	S/. 39,984.30



En tal sentido, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad puede a Entidad puede solicitar la reducción de prestaciones hasta el límite del 25% del monto contractual, mediante resolución previa del Titular de la Entidad; en tal sentido, la reducción propuesta, ascendente a S/. 39,984.30, se encuentra dentro del límite legal permitido y cuenta con sustento técnico y presupuestal, al derivarse del saldo no ejecutado tras el inicio de un nuevo contrato que garantiza la continuidad del suministro. Asimismo, se cuenta con sustento técnico-administrativo suficiente, que acredita que la reducción resulta necesaria para evitar gastos innecesarios y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con el principio de eficiencia en la contratación pública consistente en:

- Corte de ejecución del contrato 2025
- Saldos presupuestales por área usuaria
- Nueva contratación vigente para el periodo 2020



En Conclusión, recomienda:

1. APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 004-2025-MOCH/Orden de Compra Guía de Internamiento N° D00089-2025, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-MDCH por el monto de S/. 39,984.30 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 30/100 Soles), correspondiente al saldo no ejecutado, a favor del CONTRATISTA TRANS VICTORIA SAC.
2. La reducción se sustenta en el corte de ejecución del contrato debido a la suscripción del nuevo Contrato N° 001-2026-MDCH, establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento se encuentra conforme
3. La presente recomendación se formula a efectos de que competencias del Titular de la Entidad emita el acto resolutorio correspondiente, en el marco de las competencias del titular de la entidad.



Que, mediante Carta N° 064-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, remite el Informe N° 064-2026-MDCH-ALE, en el cual señala que el área competente ha determinado técnica y financieramente que el monto presupuestal no consumido asciende a S/. 39,984.30; habiendo acreditado que todas las prestaciones efectivamente ejecutadas bajo el Contrato N° 004-2025-MDCH han sido debidamente valorizadas, confirmadas y canceladas, no existiendo obligaciones pendientes de pago a favor del contratista. Por ende, la reducción planteada resulta necesaria para evitar la ejecución de prestaciones innecesarias y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, en estricta salvaguarda de los intereses de la Entidad; en tal sentido, desde el punto de vista normativo, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, prevé que la Entidad puede reducir prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que resulte necesario para la finalidad pública. En el presente caso, la reducción propuesta por S/. 39,984.30 se encuentra plenamente justificada por el reporte técnico y se enmarca dentro del límite legal permitido; siendo de la opinión que resulta procedente aprobar la reducción de prestaciones del CONTRATO N° 004-2025-MDCH/Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 00099-2025 por la suma de S/. 39,984.30, correspondiente al saldo no ejecutado, al contarse con el sustento técnico de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y ajustarse a lo previsto en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento

Que, mediante Provedo N° 00337-2026-AL-MDCH, estando al Informe N° 00093-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone que la aprobación de la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 004-2025-MDCH / Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00099-2025, mediante acto resolutorio a través de la Gerencia Municipal, conforme a lo señalado en el Art. Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, mediante el cual se delego a Gerencia Municipal tal facultad

Que, mediante Informe N° 00105-2026-MDCH-GM, Gerencia Municipal, informa que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se advierte que las facultades delegadas a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones, son la aprobación de adicionales de obra, deductivos, mayores metrados y ampliaciones de plazo, entre otros; no obstante, no se encuentra prevista de manera expresa la facultad de aprobar o resolver la reducción de prestaciones, en tal sentido, conforme al principio de legalidad y competencia administrativa, las facultades de los órganos administrativos deben estar expresamente conferidas por norma o acto de delegación, no siendo posible su ejercicio por interpretación extensiva o análogica. Por lo tanto, al no haberse delegado de manera expresa dicha atribución en la Resolución de Alcaldía N. 118-2023-MDCH, la Gerencia Municipal carece de competencia para aprobar



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 076-2026-MDCH

la reducción de prestaciones; en consecuencia, la facultad para resolver la reducción de prestaciones corresponde al Titular de la Entidad: por lo que se remite los actuados a fin de proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Proveído N° 00421-2026-MDCH-AL, el Despacho de Alcaldía, en consideración al Informe N° 00105-2026-MDCH-GM; dispone la emisión del acto resolutorio que aprueba la reducción de prestaciones, conforme a la opinión vertida por el Asesor Legal Externo mediante Informe N° 064-2026-MDCH-ALE.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la REDUCCION DE PRESTACIONES sobre **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, para el periodo 2025, según Contrato N° 004-2025-MDCH / Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00099-2025, suscrito con TRANS VICTORIA SAC; equivaliendo dicha reducción de prestaciones al monto total de S/. 39,984.30 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 30/100 Soles), con lo que se alcanzara la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 00236-2026-MDCH-OGA-OLCP e Informe N° 064-2026-MDCH-ALE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con sujeción a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yajaira Velazco Gramante de Moscoso  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerain Nicolás Pinto Pinto  
ALCALDE